

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que por auto de fecha 08 de septiembre de 2017 se requirió a la parte interesada para que realizara una diligencia de notificación personal sin que hasta la fecha, haya hecho las gestiones para seguir adelante con el trámite del interrogatorio de parte. Pasa a despacho de la señora juez hoy 30 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente.

  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto : Auto ordena archivar  
Solicitud : Amparo de Pobreza  
Solicitante : Jaír Ortíz Hernández  
Absolvente : Jorge Iván Arias Ortíz  
Radicado : 630014003007-2016-01006-00

---

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, desde el 08 de septiembre de 2017 (Fl.55), se requirió a la parte solicitante para que realizara la gestión de la notificación personal al absolvente; no obstante, han transcurrido más de 3 años sin que se evidencia interés alguno para la práctica del interrogatorio de parte requerido.

En consecuencia, el Juzgado ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 132 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020  
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO